



**A8-0088/2016**

7.4.2016

# **INFORME**

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2014  
(2015/2180(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Derek Vaughan

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	3
2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	7
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR .....	11
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO .....	14

## 1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2014 (2015/2180(DEC))

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2014,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas de la Escuela<sup>1</sup>,
- Vista la declaración<sup>2</sup> sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2014 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2016, sobre la aprobación de la gestión de la Escuela relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 (05584/2016 – C8-0078/2016),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo<sup>3</sup>, y en particular su artículo 208,
- Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y por la que se deroga la Decisión 2000/820/JAI<sup>4</sup>, y en particular su artículo 16,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 543/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que modifica la Decisión 2005/681/JAI del Consejo por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL),
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las

---

<sup>1</sup> DO C 409 de 9.12.2015, p. 46.

<sup>2</sup> DO C 409 de 9.12.2015, p. 46.

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

Comunidades Europeas<sup>1</sup>,

- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, y en particular su artículo 108,
  - Vistos el artículo 94 y el anexo V de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0088/2016),
1. Aprueba la gestión del director de la Escuela Europea de Policía en la ejecución del presupuesto de la Escuela para el ejercicio 2014;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella al director de la Escuela Europea de Policía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

---

<sup>1</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>2</sup> DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

## 2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre el cierre de las cuentas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2014 (2015/2180(DEC))

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2014,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2014, acompañado de las respuestas de la Escuela<sup>1</sup>,
- Vista la declaración<sup>2</sup> sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes, presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2014 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2016, sobre la aprobación de la gestión de la Escuela relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 (05584/2016 – C8-0078/2016),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo<sup>3</sup>, y en particular su artículo 208,
- Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y por la que se deroga la Decisión 2000/820/JAI<sup>4</sup>, y en particular su artículo 16,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 543/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que modifica la Decisión 2005/681/JAI del Consejo por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL),
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>5</sup>,

---

<sup>1</sup> DO C 409 de 9.12.2015, p. 46.

<sup>2</sup> DO C 409 de 9.12.2015, p. 46.

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

<sup>5</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 108,
  - Vistos el artículo 94 y el anexo V de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0088/2016),
1. Toma nota de que las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía se presentan como figuran en el anexo al Informe del Tribunal de Cuentas;
  2. Aprueba el cierre de las cuentas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2014;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al director de la Escuela Europea de Policía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

---

<sup>1</sup> DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

### 3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2014 (2015/2180(DEC))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2014,
  - Vistos el artículo 94 y el anexo V de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0088/2016),
- A. Considerando que, con arreglo a sus estados financieros, el presupuesto definitivo de la Escuela Europea de Policía («la Escuela») para el ejercicio 2014 ascendió a 8 575 859 EUR, lo que representa un aumento del 1,48 % en comparación con 2013; que la totalidad del presupuesto de la Escuela procede del presupuesto de la Unión;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas («el Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2014 («el informe del Tribunal»), ha declarado haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Escuela y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;

#### *Seguimiento de la aprobación de la gestión del ejercicio 2013*

1. Constata, a tenor de lo indicado en el informe del Tribunal que, en lo que se refiere a dos comentarios incluidos en el informe del Tribunal de 2011 y calificados como «pendientes» en el informe del Tribunal de 2012 y como «en curso» en el informe del tribunal de 2013, se aplicaron medidas correctoras, y que esos comentarios figuran ahora en el informe del Tribunal como «aplicados»; observa asimismo que, en lo que se refiere a tres comentarios incluidos en el informe del Tribunal de 2012 y calificados como «pendientes» o «en curso» en el informe del Tribunal de 2013, se aplicaron medidas correctoras, y que dos de los comentarios figuran ahora en el informe del Tribunal de 2013 como «aplicados», mientras que el tercero figura como «en curso»; observa que, en lo que se refiere a los tres comentarios incluidos en el informe del Tribunal de 2013, dos de ellos figuran en el informe del Tribunal como «en curso», mientras que el tercero figura como «sin objeto»;
2. Constata, a tenor de lo indicado por la Escuela, que:
  - con arreglo a la política de la Escuela en materia de prevención y gestión de conflictos de intereses y a la declaración de confidencialidad transmitida a los interesados, la Escuela publicó en su sitio internet las declaraciones de intereses de su director, del director adjunto, del jefe de Servicios Administrativos y de los

miembros de su Consejo de Gobierno, y que las declaraciones de intereses firmadas por el personal de la Escuela, los expertos nacionales en comisión de servicio y otras personas que colaboran directamente con la Escuela no se divulgan con el fin de limitar la exposición innecesaria de datos personales;

- tras el traslado de la Escuela de Bramshill a su sede recientemente renovada en Budapest, se adoptaron varias medidas para garantizar la rentabilidad y el respeto del medio ambiente en el entorno de trabajo de la Escuela;

### ***Gestión presupuestaria y financiera***

3. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión presupuestaria realizados en el ejercicio 2014 se tradujeron en un porcentaje de ejecución presupuestaria del 97,40 %, lo que representa un aumento del 2,51 % en comparación con el 94,89 % del ejercicio 2013; observa que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 82,40 %, lo que representa una disminución del 6,74 % en comparación con el 89,14 % del ejercicio 2013;

### ***Compromisos y prórrogas***

4. Observa que, con arreglo a las cuentas definitivas de la Escuela, los créditos comprometidos prorrogados ascendieron a 1 287 094 EUR, lo que representa el 15 % del presupuesto total para 2014 y un incremento del 4 % con respecto a 2013; observa que, según el informe del Tribunal, el nivel de prórrogas para el título II (gastos administrativos) era elevado y ascendía a 383 940 euros (59 %), lo que representa un aumento del 29 % en comparación con el importe de 145 414 euros (30 %) en 2013; reconoce, no obstante, que ese nivel de prórrogas superior al del ejercicio precedente se explica principalmente por el traslado de la sede, que tuvo lugar en octubre de 2014, y por las facturas correspondientes a cursos de formación adeudadas en enero-febrero de 2015 pero que no se recibieron antes del cierre del ejercicio financiero;
5. Observa con preocupación que el porcentaje de anulación de los créditos comprometidos prorrogados de 2013 fue de 129 828 EUR (15 %); señala que ese elevado nivel de anulación se debió principalmente a la cancelación del proyecto Matrix y a la sobrestimación de los costes reembolsables con arreglo a los acuerdos de subvención de 2013; pide a la Escuela que elabore un estudio de los usuarios adecuado para proyectos similares y que obtenga información más exacta de sus beneficiarios a la hora de estimar los costes de la subvención; señala que el elevado nivel de anulaciones debido a que se reembolsaron costes más bajos de los estimados en los convenios de subvención de los ejercicios anteriores es un fenómeno recurrente en la gestión presupuestaria de la Escuela, por lo que esta debería examinarlo con suma atención; observa asimismo que se anuló el 14 % de los créditos prorrogados para el título III, consistentes principalmente en cursos y actividades de comunicación;
6. Señala que la Escuela mejoró su sistema de supervisión presupuestaria elaborando informes presupuestarios mensuales y organizando reuniones periódicas entre todos los agentes del circuito financiero con objeto de analizar y reducir a un mínimo las posibles prórrogas; constata que, como resultado de ello, en los cinco últimos años se ha registrado una disminución continua en puntos porcentuales del nivel de prórrogas y anulaciones; solicita, sin embargo, a la Escuela que siga reduciendo el porcentaje de



anulación de los créditos comprometidos que se prorrogan al ejercicio siguiente y que lo mantenga lo más bajo posible;

### ***Procedimientos de contratación pública y de selección de personal***

7. Constata que, según sus declaraciones, la Escuela adoptó directrices para la evaluación de los candidatos, así como una matriz de preselección, dos instrumentos utilizados por el Comité de Selección en los procedimientos de contratación y que establecen un vínculo entre la puntuación y la justificación correspondiente; observa que esas directrices se aplicaron a los ciclos de contratación que comenzaron en abril de 2014; pide a la Escuela que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de la evaluación final de las directrices tan pronto como sean evaluadas por el Tribunal y por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión; pide a la Escuela que, en caso de necesidad de mejoras, las incorpore sin dilación en sus directrices.
8. Pide a la Escuela que aplique estrictamente las medidas relativas a los poderes discrecionales y a la exclusión en la contratación pública, verificando adecuadamente en cada caso los antecedentes, y que aplique los criterios de exclusión con el fin de no admitir a determinadas empresas en caso de conflicto de intereses, puesto que se trata de un elemento fundamental para proteger los intereses económicos de la Unión;

### ***Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia***

9. Señala que los socios y las partes interesadas con los que coopera la Escuela para alcanzar sus objetivos son órganos de la Unión del ámbito de los servicios policiales y otros sectores conexos, así como organismos de formación en Europa, y que las escuelas nacionales de formación de policía desempeñan un papel fundamental; constata que, según sus declaraciones, la Escuela, habida cuenta de la naturaleza de sus actividades y del contexto específico en el que funciona, no trabaja con representantes de grupos de interés en asuntos de carácter legislativo ni otras actividades conexas;
10. Afirma que los informes anuales de la Escuela podrían desempeñar un papel importante en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas e integridad; pide a la Escuela que incluya un capítulo estándar sobre esos aspectos en su informe anual;
11. Pide a las instituciones y agencias de la Unión que hayan introducido códigos de conducta, incluido el Parlamento Europeo, que refuercen sus medidas de aplicación, como la verificación de las declaraciones de intereses económicos;
12. Pide que se adopte una estrategia clara en materia de denuncia de irregularidades, así como normas contra la práctica de las «puertas giratorias»; recuerda a la Escuela su obligación de adoptar normas internas vinculantes sobre los denunciantes de irregularidades, tal como exige el artículo 22 quater del Estatuto de los funcionarios, que entró en vigor el 1 de enero de 2014;

### ***Auditoría interna***

13. Constata, a tenor de lo indicado en el informe anual de la Escuela, que se han

examinado todas las recomendaciones en materia de auditoría formuladas por el SAI; observa que, una vez recibida la información de la Escuela sobre las mejoras, el SAI confirmó que había dado por concluidas dos de sus recomendaciones e indicó que comunicaría nueva información sobre las tres recomendaciones restantes tras el próximo control documental o auditoría de seguimiento; pide a la Escuela que comunique a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria los resultados de dicho control tan pronto como estén disponibles;

### ***Resultados***

14. Observa que los costes del traslado de la Escuela del Reino Unido a Hungría se estimaron en 1 006 515 EUR y que el 43 % de este importe fue financiado por la Escuela con los ahorros obtenidos gracias a la aplicación de un coeficiente corrector más bajo a los derechos del personal en Hungría; constata que el importe restante se financió a partes iguales con contribuciones de la Comisión y del Reino Unido;
15. Observa con satisfacción que en 2014 el Consejo de Gobierno de la Escuela confió sus servicios de contabilidad a la Comisión con el fin de reducir sus gastos administrativos; observa que el nombramiento del contable de la Comisión como contable de la Escuela entró en vigor en abril de 2014;

### ***Otras observaciones***

16. Pide a la Escuela que mejore sus procedimientos y prácticas destinados a proteger los intereses financieros de la Unión y que contribuya activamente a un proceso de aprobación de la gestión orientado a los resultados;

o

o o

17. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 4 de abril de 2016<sup>1</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados de esa fecha, P[8\_TA(-PROV)(2016)0000].

19.2.2016

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR**

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2014  
(2015/2180(DEC))

Ponente de opinión: Monica Macovei

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Toma nota de las conclusiones del Tribunal de Cuentas en las que afirma que las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía (CEPOL) presentan fielmente su situación financiera a 31 de diciembre de 2014 y que las transacciones subyacentes son legales y regulares;
2. Constata a partir del informe sobre la gestión presupuestaria y financiera 2014 de la CEPOL que dos grandes acontecimientos incidieron en los resultados financieros de la Escuela, a saber, la externalización de los servicios de contabilidad al contable de la Comisión Europea el 1 de abril y el traslado de la Escuela de Bramshill (Reino Unido) a Budapest (Hungría), que tuvo lugar entre el 19 de septiembre y el 1 de octubre;
3. Observa la alta tasa de anulación de créditos de compromiso prorrogados en 2014 (de un 15 %) debido a la cancelación del proyecto Matrix y a que los costes reembolsables con arreglo al acuerdo de subvención de 2013 fueron inferiores a lo previsto; solicita mejoras a ese respecto, al tiempo que reconoce plenamente que el Tribunal de Cuentas considera que las prórrogas suelen ser el resultado de acontecimientos que escapan al control de las agencias o que se justifican por la naturaleza plurianual de las actividades, de los procedimientos de adjudicación de contratos o de los proyectos;
4. Toma nota de la respuesta de la CEPOL a los comentarios del Tribunal y las medidas introducidas por la CEPOL en los últimos años que conllevan una cantidad significativamente menor de fondos prorrogados y anulados, así como de su compromiso

para reforzar y mantener el cumplimiento del principio presupuestario de anualidad previsto en el Reglamento financiero;

5. Expresa su preocupación por que los procedimientos de contratación de la CEPOL sigan sin ser completamente transparentes y por que los requisitos establecidos en relación con la experiencia profesional no siempre se ajusten a las normas de desarrollo del Estatuto del personal de la Escuela; constata que la CEPOL aprobó unas directrices sobre la manera de puntuar a los candidatos (UG HR 001-2) y le insta a hacerlas públicas; lamenta que el informe anual de actividades de 2014 no recoja información alguna sobre esas directrices y pide a la CEPOL que las incluya y que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la repercusión de dichas directrices en los procedimientos de contratación;
6. Celebra que, en noviembre de 2014, la CEPOL aprobara y publicara su política de prevención y gestión de conflictos de intereses; toma nota de la publicación en el sitio web de la CEPOL de los currículos y las declaraciones de intereses de su director, del director adjunto y de la mayor parte de los miembros del consejo de administración; insta a la CEPOL a que publique los currículos y las declaraciones de intereses de todos los miembros del consejo de administración y de sus expertos, además de un organigrama exhaustivo; pide que se adopte una estrategia clara en materia de denuncia de irregularidades, así como normas contra la práctica de las «puertas giratorias»; recuerda a la Escuela que debe adoptar normas internas vinculantes sobre los denunciadores de irregularidades, de conformidad con el artículo 22 quater del Estatuto de los funcionarios de la UE, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	16.2.2016
<b>Resultado de la votación final</b>	+:               54 -:                1 0:                2
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Jan Philipp Albrecht, Gerard Batten, Michał Boni, Caterina Chinnici, Ignazio Corrao, Rachida Dati, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Frank Engel, Cornelia Ernst, Tanja Fajon, Laura Ferrara, Monika Flašíková Beňová, Lorenzo Fontana, Kinga Gál, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Jussi Halla-aho, Monika Hohlmeier, Brice Hortefeux, Sophia in 't Veld, Eva Joly, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Timothy Kirkhope, Barbara Kudrycka, Kshetu Kyenge, Marju Lauristin, Juan Fernando López Aguilar, Monica Macovei, Roberta Metsola, Claude Moraes, József Nagy, Péter Niedermüller, Soraya Post, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Branislav Škripek, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Udo Voigt, Josef Weidenholzer, Cecilia Wikström, Kristina Winberg, Tomáš Zdechovský
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Marina Albiol Guzmán, Carlos Coelho, Anna Maria Corazza Bildt, Pál Csáky, Daniel Dalton, Dennis de Jong, Gérard Deprez, Anna Hedh, Petr Ježek, Emil Radev, Christine Revault D'Allonnes Bonnefoy, Barbara Spinelli, Elissavet Vozemberg-Vrionidi

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

<b>Fecha de aprobación</b>	4.4.2016
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 14 -: 4 0: 0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Louis Aliot, Inés Ayala Sender, Dennis de Jong, Martina Dlabajová, Ingeborg Gräßle, Verónica Lope Fontagné, Monica Macovei, Dan Nica, Gilles Pargneaux, Georgi Pirinski, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Bart Staes, Marco Valli, Derek Vaughan, Anders Primdahl Vistisen, Tomáš Zdechovský
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Marian-Jean Marinescu
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Bodil Valero